



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 124-2018-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de noviembre de 2018.

Vista, la Solicitud de Registro N° 015307 de fecha 9 de abril de 2018, presentada por el señor Valentín Cungia Jara – Presidente del Comité de Gestión de Mejoramiento del Canal N° 1 Margen Izquierda Quebrada Totoral del distrito de Las Lomas, solicitando apoyo con materiales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Valentín Cungia Jara – Presidente del Comité de Gestión de Mejoramiento del Canal N° 1 Margen Izquierda Quebrada Totoral del distrito de Las Lomas, solicita apoyo con materiales para la construcción de pase aéreo de agua en la margen izquierda quebrada Totoral – Centro Poblado Chipillico – Distrito Las Lomas;

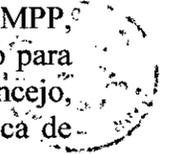
Que, con Decreto de Alcaldía N° 07-2018-A/MPP de fecha 12 de abril de 2018 se aprueba la Directiva N° 004-2018-OyM-GTySI/MPP denominada “Norma Interna para el otorgamiento de Apoyos Comunales”;

Que, la División de Proyectos y Programas Comunales, con Informe N° 362-2018-DPYPC-OPV-GDS/MPP de fecha 22 de octubre de 2018, señala que el apoyo solicitado cuenta con Ficha Técnica (Formato 5) elaborado por la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial y de Transportes; asimismo cuenta con la cotización de materiales y Cuadro Comparativo de cotizaciones efectuado por la Oficina de Logística;

Que, la Oficina de Presupuesto adjunta la Hoja de Certificación Presupuestal N° 01657 por el monto de S/ 10,503.15 y N° 01675 por el monto de S/ 1,173.00; haciendo un total de S/ 11,676.15 soles;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1808-2018-GAJ/MPP, de fecha 30 de octubre de 2018, opina que es factible atender lo solicitado, debiendo para tal efecto emitirse el Dictamen correspondiente, y luego ser elevado al Pleno del Concejo, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, luego de analizar y evaluar el apoyo comunal solicitado, el cual mejorará su calidad de vida en beneficio de la población, a través del Dictamen N° 09-2018-CPV-CEYA/MPP de fecha 13 de noviembre de 2018, recomienda aprobar el Apoyo Comunal, solicitado por el Presidente del Comité de Gestión de Mejoramiento del Canal N° 1 Margen Izquierda Quebrada Totoral del distrito de Las Lomas, consistente en materiales para la construcción de pase aéreo de agua en la margen izquierda quebrada Totoral – Centro



Poblado Chipillico – Distrito Las Lomas, por un monto de S/ 11,676.15, beneficiando directamente a 50 familias;

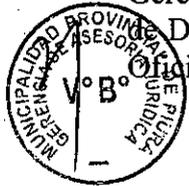
Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 09-2018-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2018, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Convenio N° 02 de Apoyo Comunal con Personas Jurídicas, a favor del señor Valentín Cungia Jara – Presidente del Comité de Gestión de Mejoramiento del Canal N° 1 Margen Izquierda Quebrada Totoral del distrito de Las Lomas, consistente en materiales para la construcción de pase aéreo de agua en la margen izquierda quebrada Totoral – Centro Poblado Chipillico – Distrito Las Lomas, por un monto de S/ 11,676.15, beneficiando directamente a 50 familias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

## CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS.

### CONVENIO N° 02.

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcalde **Dr. Oscar Raúl Miranda Martino**, identificado con DNI N° 02622765, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el Señor : **Valentín Cungia Jara** Representante legal identificado con DNI N° 02733224 y domiciliado en caserío poterillo Distrito de las Lomas ,provincia de Piura Presidente del comité de gestión , Acreditado con Resolución de alcaldía N° 001 -2017-MCPCH-A que en adelante, se denominará el **BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes :

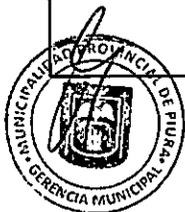
#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de Participación Vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Decreto Legislativo N° 295, aprueba el Código Civil Peruano, artículo 76° y 77°
- 3.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades. y sus modificatorias, artículo 111°, 113° y 117°.
- 4.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.- Ley 30693,. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 6.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 7.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de Contraloría General de la República
- 8.- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Publicas, artículo 4°.
- 9.- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al Servicio de Apoyo Alimentario que brindan a Las familias de menores recursos.
- 10.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria.
- 11.- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Aprueba la Norma de Control Interno.
- 12.- Ordenanza Municipal N° 084-00-CMPP, Aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, de las Juntas Vecinales Comunales.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado "donación de materiales para construcción de pase aéreo de agua en la margen izquierda quebrada total – Centro poblado Chipillico – Distrito las Lomas. Siendo la valorización total estimada en: S/ 15,537.72 soles (quince mil quinientos treinta y siete 72/100 soles ) el monto a otorgar por la Municipalidad Piura es de :S/. 11,676.15 soles (Once mil seiscientos setentiseis y 15/100 soles ) y el aporte d la comunidad será : S/3,861.57 ( tres mil ochocientos sesenta y uno 57 /100 soles ) y las metas a ejecutarse: instalación de 30 metros lineales de paso aéreo con tubería de pvc.de 16” Que beneficiara directamente a 50 familias de agricultores , se incorporaran 70 hectáreas de cultivos , para impulsar la economía .

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales ( x ) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien.	Unid. Medida.
01	4.5	Alambre negro recocido N°8	Kilo
02	6.5	Alambre negro N°16	Kilo
03	21.0	Fierro corrugado de 1/2	Varilla
04	2.5	Clavo para Madera con cabeza de 2” a 4”	Kilo
05	7.0	Tubería PVC 16” x 6m ISO 44.22 clase 7.8-400mm	Unidad
	7.0	Anillo unión flexible para PVC 16”	Unidad
	48.0	Cement Portland tipo MS	Bolsa
	0.5	Lubricante para tubería PVC	Galón
	60.0	Cablé acerado tipo boa de 3/4”	Metro
	19.0	Cablé acerado tipo boa de 3/4”	Metro
	24.0	Grampas de F° G° 9.5mm	Unidad

favor del **BENEFICIARIO** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

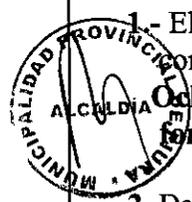
2.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) BENEFICIARIO,(A) para los fines que se otorgan. Emitir sus informes correspondientes:

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así como herramientas y materiales, que asciende la suma de S/ 3,861.57 soles ( tres mil Ochocientos sesenta y uno 57/100. Soles) según declaración Jurada de compromiso aporte ( formato N° 2)

2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en la ficha técnica : Distrito

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15(quince) días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.



**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.**

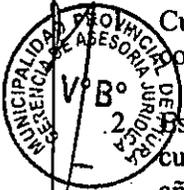
Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.

Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil Dieciocho

27 NOV. 2018



*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

SR. VALENTIN CUNGIA JARA

DNI. N° 02733224  
BENEFICIARIO



*[Handwritten signature]*

DR. OSCAR RAUL MIRANDA MARTIN  
ALCALDE

